

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Julio de 1887).

Sección segunda.

Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación la plaza de Profesor de Flauta, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del profesorado público, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1871, estableciendo bases para la reorganización de las Escuelas

especiales y según lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Los ejercicios se verificarán en Madrid y en la forma prevenida en el programa aprobado por la Academia de San Fernando que á continuación se expresará:

Para ser admitido á oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiun años de edad.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación acompañada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios consistirán: primero, en ejecutar una pieza estudiada previamente en flauta, á elección del opositor; segundo tocar en dicho instrumento á primera vista, otra pieza manuscrita, compuesta expresamente, y después transportarla al tono que indique el Tribunal; tercero, escribir una Memoria, que versará sobre las siguientes materias: I. Ligera descripción del instrumento objeto de la oposicion, y la historia de su construcción hasta el día. II. Reseña de los diferentes sis-

temas de enseñanza conocidos, y de las obras elementales más notables que se hayan publicado para la flauta. III. El programa detallado en la enseñanza de flauta, dividido por años escolares, que á juicio del opositor sea el más conveniente para que pueda ser adoptado en esta Escuela. Este programa y la Memoria antes citada, se remitirán adjuntos con la solicitud, como lo indica el art. 5.º del reglamento vigente de oposiciones, y será leído en su día en presencia del Tribunal por el mismo opositor, el que tendrá que responder á todas las observaciones que le hagan los opositores; y si no los hubiera, al individuo del mismo Tribunal que tenga por conveniente hacerlo; cuarto, para los ligados, picados y demás signos de expresión á una lección escrita expresamente para este objeto, y contestar á las preguntas que le dirija el Tribunal; y quinto, dar una lección práctica en presencia del Jurado á dos alumnos de la Escuela, el primero sin conocimiento alguno de la flauta, y el segundo con algunos conocimientos de dicho instrumento, respondiendo á las observaciones que haga el Tribunal.

Nota. Todos los ejercicios prácticos se ejecutarán en el instrumento según el sistema Bohem y afinado al diapason normal establecido por Real decreto de 21 de Febrero de 1879.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 26 de Junio de 1887.—El Director general, Juan Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la plaza de Profesor de Perspectiva y Paisaje, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual debe proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1875, estableciendo bases para la reorganización de las Escuelas especiales, y según lo dispuesto en

el reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de San Fernando, que á continuación se expresará.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiun años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios consistirán:

1.º En tres de Perspectiva, que serán los siguientes:

a Explicar ante el Tribunal los nombres y usos de las líneas y puntos de que esta parte de la asignatura se sirve para resolver sus problemas, y cuál debe ser su colocación, manifestando los medios de que puede valerse el artista cuando las distancias necesarias exceden de las dimensiones del papel ó lienzo en que se haya de ejecutar la obra. El tribunal determinará las condiciones especiales de este ejercicio, en vista del número de opositores que se presenten.

b Dibujar sólo en contorno la composición de un asunto arquitectónico, interior ó exterior, sacado á la suerte de entre los que tendrá dispuestos el Tribunal. El asunto de esta composición será presentado en sus tres proyecciones, vertical, horizontal y escenográfica, conservando las líneas ú operaciones de que se haya valido el opositor para obtener el resultado. Se dibujarán en pliegos 0'62 por 0'47 metros en cuatro días, pudiendo los opositores trabajar en ellos desde las siete de la mañana hasta las seis de la tarde. Se les permitirá servirse de algún tratado de arquitectura, como guía para las proporciones, y de la proyección escenográfica de su composición sacarán un calco que les servirá para el ejercicio siguiente. Podrán suprimir la proyección vertical, si creen que bastará, según su composición, una línea de sus alturas geométricas.

c. Por el referido calco harán otro dibujo de claro oscuro, lavado con tinta ó sepia, y el Tribunal dispondrá si ha de ser alumbrado con luz natural ó artificial, ó en ambos casos cuál ha de ser con relacion al dibujo, la posición del luminar. Para este ejercicio dispondrán los opositores de los mismos dias y horas que para el anterior.

2.º En tres de Paisaje, que serán los que siguen:

a. Hacer un dibujo al lapiz, copiado del natural, en dos dias á tres horas cada uno. Tamaño, 0,40 por 0'28 metros.

b. Un estudio pintado al óleo en tres dias, á tres horas cada uno, apaisado, cuyas dimensiones sean 0'40 por 0'28.

c. Por este mismo estudio componer un cuadro pintado al óleo en treinta dias, apaisado, del tamaño de 1'60 metros.

Segun lo prevenido en la legislacion vigente para oposiciones á cátedras, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nacion.

Lo que se hace saber á fin de que las Autoridades respectivas ordenen desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Junio de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

(*Gaceta del 6 de Julio de 1887.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El dia 18 del actual y hora de las diez de su mañana, se celebrará ante el Alcalde de Portillo, y con asistencia de un Empleado del ramo de montes, la subasta de 326 cargas de ramera sin extraer del monte arenas de dicho pueblo, y procedentes de la corta de 400 pinos, bajo el tipo de 30 pesetas, cuyos productos deberán extraerse dentro del improrrogable término de veinte dias, por el rematante.

Valladolid 6 de Julio 1887.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Núm. 1573.

Don Felipe Diez Gadea, Alcalde constitucional de Berceruelo.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo por este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en los dias veintitres y veinticuatro de los corrientes se practicó por el auxiliar visitador de ganaderías y cañadas del Reino Don Vicente Lopez, el deslinde, medicion y amojoamiento de las servidumbres pecuarias que radican en este término municipal, tituladas con los nombres del Camino Real ó cañada de Merinas, que nace en la raya del término de esta villa con la de Velilla, tomando por base su lado del Naciente á su derecha, partiendo de Sur á Norte, termina tocando con la raya del término de Torrelobaton; camino de Castrodeza, nace de los extramuros del pueblo de Poniente á Naciente y termina desembocando en el camino Real indicado; otro titulado el camino Carrebelloto, que nace del punto denominado la Puente nuevo, de Poniente á Naciente, muere en el camino Real que se menciona; idem camino de Tordesillas, nace á las afueras de esta villa de Norte á Sur, termina tocando con la raya del término de Velilla; en dichos caminos, sus afluentes y descansaderos, aparecen ciertas instrucciones, roturadas por los dueños ó llevadores de las fincas conlindantes á dichas vias; y con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados se hace público por medio del presente para que en el término de quince dias contados desde el dia de la insercion en el *Boletin oficial* presenten en esta Alcaldía las reclamaciones que estimen oportunas en contra del expediente formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantas personas deseen examinarle.

Berceruelo 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Felipe Diez.—El Secretario, Manuel Infante.

NUM. 1581.

Alcaldía constitucional de Montemayor.

Habiendo sido suspendido en su cargo el Inspector de Carnes de este distrito, se anuncia vacante dicha plaza con la dotacion anual de 100 pesetas pagadas trimestralmente del presupuesto municipal; los que se crean con derecho á desempeñarla y les convenga optar á ella, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de 20 dias contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletin oficial*, pasados los cuales se proveerá.

Montemayor 4 de Julio de 1887.—El Alcalde, Francisco Bachiller.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Junio los articulos de consumo que se expresan á continuacion:

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Ce- bada.	Cen- teno.	Maiz.	Gar- banzos.	Arroz	Aceite	Vino.	Aguar- diente.	Car- nero.	Vaca.	To- cino.	De trigo.	De ce- bada.
	Hectólitro.	Hectólitro	Hectólitro	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Medina del Campo	20'13	12'06	13'53	00'00	00'94	00'48	00'94	00'31	00'71	00'00	01'10	02'17	00'05	00'05
Medina de Rioseco	20'49	12'83	00'00	00'00	00'69	00'60	01'11	00'31	00'74	01'15	01'20	01'63	00'04	00'04
Mota del Marqués.	20'71	13'51	00'00	00'00	00'65	00'65	01'03	00'35	00'85	00'90	00'90	01'75	00'05	00'05
Nava del Rey . . .	20'27	11'71	15'31	00'00	01'15	00'52	00'93	00'31	00'68	01'10	00'00	01'00	00'04	00'04
Olmedo	17'57	12'61	13'06	00'00	00'68	00'58	01'48	00'42	01'02	00'66	00'84	01'54	00'10	00'10
Peñafiel	20'71	14'41	14'86	00'00	00'61	00'14	00'96	00'30	00'68	01'06	01'13	01'88	00'08	00'08
Tordesillas.. . . .	21'08	14'50	00'00	00'00	00'60	00'30	01'00	00'40	00'50	01'25	01'60	02'00	00'07	00'05
Valoria la Buena.	21'00	14'00	14'75	00'00	01'00	00'75	01'00	00'25	00'65	00'00	01'25	02'25	00'07	00'05
Valladolid.	24'30	16'07	17'32	00'00	01'17	00'50	01'12	00'50	01'75	01'25	01'25	01'50	00'05	00'05
Villalon.	18'91	13'06	14'86	00'00	00'69	00'54	00'91	00'24	00'59	00'87	01'08	02'17	00'05	00'05
TOTAL.	205'17	134'76	103'69	00'00	08'18	05'06	10'48	03'39	08'17	08'24	10'35	17'89	00'60	00'56
<i>Precio medio general de la provincia.</i>	20'51	13'47	14'98	00'00	00'81	00'50	01'04	00'33	00'81	01'03	01'15	01'78	00'05	00'05

		HECTÓLITROS.		PARTIDOS JUDICIALES.	
		—			
		Pesetas. Cts.			
TRIGO.	Precio máximo.	24'30		Valladolid.	
	Precio mínimo.	17'57		Olmedo.	
CEBADA.	Precio máximo.	16'07		Valladolid.	
	Precio mínimo.	11'71		Nava del Rey.	

Valladolid 7 de Julio de 1887.—El Jefe de la Seccion de Fomento, *Juan Varona Valpuesta.*—V.º B.º El Gobernador, *Juan B. Avila.*

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE VALLADOLID.

Escalafon definitivo de los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de esta provincia que tienen derecho á percibir el aumento gradual de sueldo por antigüedad y mérito, con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Reales órdenes de 15 de Mayo de 1876 y 4 de Abril de 1882, al tenor de lo prescrito en los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, correspondiente á los años económicos de 1884 á 1885 y 1885 á 1886, aprobado por esta Junta.

MAESTROS.—Primera clase.

NÚMERO DE		NOMBRES DE LOS MAESTROS.	PUEBLOS DONDE EJERCEN.
Orden.	Clase.		
1	1	D. Manuel Torés	Villanueva de San Mancio
2	2	Clemente Infante	Valladolid
3	3	Manuel Alvarez	Villalon
4	4	Mancio de Ayala	Mojados
5	5	Patricio Alonso	Valladolid
6	6	Manuel Gallego	Valladolid
7	7	Francisco Andrés Polo	Alaejos
8	8	Marceliano Carrascoso	Olmedo
9	9	Francisco Gonzalez	Mucientes
10	10	Patricio Rodriguez	La Seca
11	11	Prudencio Alonso	Cigales

Segunda clase.

12	1	D. Paulino Lebrero	Zaratan
13	2	Venancio de la Horra	Quintanilla de Arriba
14	3	Antolin Monroy	Medina de Rioseco
15	4	Julian Alvarez	Mota del Marqués
16	5	Salvador G. Lubiano	Peñafiel
17	6	Santiago M. Mercado	Valladolid
18	7	Jacinto Otero	Palazuelo de Vedija
19	8	Cárlos Sayalero	Torrefombellida
20	9	José Saldaña	Valladolid
21	10	Antonio Alcolado	Pedraja de Portillo
22	11	Angel Gimenez	Cárpio
23	12	Juan Cuesta	Piña de Esgueva
24	13	Pablo Robledo	Tordesillas
25	14	Nicolás Negro	Villavieja
26	15	Tirso Prieto	Berrueces
27	16	Luis Novo	Villafrechós, hasta 31 de Diciembre de 1885
		Julian García	Rueda, desde 1.º de Enero de 1886

Tercera clase.

28	1	D. José Calzada	Pozaldez
29	2	Francisco Sanchez	Urueña
30	3	Julian Portillo	Lomoviejo
31	4	Ciriaco Miranda	Fombellida
32	5	Antonio de la Puente	Olmedo
33	6	Luis R. Cuñado	Roales
34	7	Fernando Solache	Esguevillas
35	8	Zoilo Herrero	Viana de Cega

36	9	D. Antonino Miguel	Quintanilla de Abajo
37	10	Faustino Sanz	Castrillo Tejeriego
38	11	Ramon Nieto	Nava del Rey
39	12	Valentin Sancho	Melgar de Arriba
40	13	Tomás Mata	Villagomez
41	14	Gonzalo Arconada	Villaverde de Medina
42	15	Nicolás Miravalles	Pesquera de Duero
43	16	Dionisio Ojeado	Peñaflor
44	17	Faustino Martin	Campaspero
45	18	Laureano Perez	Villafuerte
46	19	Epifanio Alahija	Siete Iglesias
47	20	Romualdo Liquete	Gomeznarro
48	21	Agustin Nuñez	Tiedra
49	22	José Francisco Campo	Campillo
50	23	Amalio Gomez Miguel	Montemayor
51	24	Pedro Gonzalez	Rioseco
52	25	Agapito Gomez Betegon	Aldeamayor
53	26	Manuel Diez Merino	Brahojos
54	27	Juan Palazuelo	Quintanilla de Trigueros
55	28	Juan José Rodriguez	Fresno el Viejo
56	29	Jerónimo Campo	Cabezón
57	30	Francisco Tejerina	Céinos
58	31	Felipe Puertas	Castro nuevo
59	32	Buenaventura Rodriguez.	Torre de la Orden
60	33	Pedro Sierra	Tordesillas
61	34	Raimundo Fernandez	Villavicencio
62	35	Daniel Nieto	Nava del Rey
63	36	Francisco S. Martin	Traspinedo
64	37	Víctor Alonso	Villardefrades
65	38	José Garrido	Ataquines
66	39	Eugenio Arias	Medina del Campo
67	40	Isidoro Aguado	Pozuelo de la Orden
68	41	Basilio Colina	La Zarza
69	42	Fermin Asensio	Simancas, hasta 31 de Diciembre de 1884
70	43	Faustino G. Parra	Valladolid desde 1.º de Julio de 1885
71	44	Juan Aguado Mozo	Olivares de Duero
72	45	Andrés Parrado	Castromonte
73	46	Antonio Espeso	Tamariz de Campos
74	47	Zacarias Mata	Arrabal del Portillo
74	47	Vicente Clavo	Valladolid, hasta 30 de Junio de 1884
74	47	Ignacio Moral	Cojeces del Monte, desde 1.º de Julio de 1884
75	48	Antonio Sanchez	Villanueva de las Torres, hasta 30 Junio de 1884
75	48	Santos Alonso	Pedrosa dal Rey, desde 1.º de Julio de 1884
76	49	Perfecto Fernandez	Medina del Campo, hasta 31 Diciembre de 1884
76	49	Santiago Peñas	Bobadilla del Campo, desde 1.º de Julio de 1885

MAESTRAS.—Primera clase.

1	1	D. ^a Saturnina Platon	Torrelobaton
2	2	María M. Francés	Valladolid
3	3	Catalina Tabarés	Villagarcía
4	4	Filomena Amor	Valladolid
5	5	Teresa Isla	Mota del Marqués

Segunda clase.

6	1	D. ^a Juliana Lazcano	Valladolid
7	2	Manuela Herrero	Castroño
8	3	Tomasa Macho	Nava del Rey
9	4	Manuela Polo	Cárpio

10	5	D. ^a Bibiana Moyano	Medina del Campo
11	6	Gabriela Rodriguez	Villabrágima
12	7	Petra Agüero	Tordesillas
13	8	Florencia Nieto	Ataquines

Tercera clase.

14	1	D. ^a Manuela Gonzalez	Siete Iglesias
15	2	María Gallego	Arrabal de Portillo
16	3	Lucía Laza	Fuensaldaña
17	4	Marceliana Rodriguez	Laguna de Duero
18	5	Luisa Cabia	Valladolid
19	6	María Cruz Platon	Serrada
20	7	Fabriciana Perez	Peñaflor
21	8	Joaquina Astudillo	Fresno el Viejo
22	9	Braulia Rodriguez	Velliza
23	10	Petra de Miguel	San Pedro de Latarce
24	11	Eladia de la Luz	Villaverde
25	12	Carolina Moral	Urueña
26	13	Josefa Amador	La Seca
27	14	Victoriana Cebada	Aldeamayor
28	15	Claudia Hernandez	Rueda
29	16	Isidora Fernandez	Quintanilla de Trigneros
30	17	Victoria A. Quevedo	Villabañéz hasta 31 de Diciembre de 1884
		Lucia Marcos	Valladolid desde 1. ^o de Enero de 1885
31	18	Leonor Rodriguez	Céinos
32	19	Eusebia Sierra	Castrillo de Duero
33	20	Melchora Puras	Valoria
34	21	Casilda Muelas	Alaejos
35	22	Felisa Flores	Pollos
36	23	Carolina Mancebo	Casasola
37	24	Teresa Alonso	Villardefrades
38	25	Cármén Pedrosa	Pozal de Gallinas
39	26	Eloisa Perez	Bobadilla
40	27	Antonina Mejía	Córcos
41	28	Rita Domingo	Quintanilla de Arriba
42	29	Manuela Ortiz	Alaejos
43	30	Petra Diez	Piña de Esgueva
44	31	Adelaida Martín	Simancas
45	32	Margarita Perez	Melgar de Abajo
46	33	Lucía Arce	Valdestillas, hasta 31 de Diciembre de 1885
		Teodora Carrion	Pozaldez, desde 1. ^o de Enero de 1886

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid 5 de Julio de 1887.—El Gobernador Presidente, *Juan B. Avila*.—El Secretario, *Fernando Iturralde*.

NÚM. 1589.

Ayuntamiento constitucional de Cigales.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de noventa y nueve pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues trascurrido dicho plazo se proveerá.

Cigales á 5 de Julio de 1887.—El Alcalde, Andrés Conde.—El Secretario interino, Francisco Velasco.

Sección quinta.

NÚM. 1587.

Don Antonio Gomez Cabezudo, Juez municipal de esta villa de Marzales, de orden del Sr. Juez de instruccion de la villa y partido de Tordesillas.

Hago saber: Se sacan á pública subasta por segunda vez y término de veinte días

desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, los bienes muebles é inmuebles que se expresarán, que fueron embargados á Santiago Velasco Gomez, para pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en la causa criminal que se le siguió en el Juzgado de Tordesillas, sobre homicidio en la persona de Caya Martin Gonzalez, cuyos bienes fueron rematados por José Benigno Martin, de esta vecindad, y no habiendo consignado su importe á pesar de los requerimientos que se le hicieron, acordaron nueva subasta, quedando el José Benigno Martin responsable de la disminucion de precio y de las costas que se originen, y como en la celebrada en 30 de Mayo último no se presentase licitador alguno han acordado la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion, siendo responsable el José Benigno Martin de la citada disminucion y costas, admitiendo postura que cubra las dos terceras partes de la tasacion, rebajado dicho veinticinco por ciento, y consignándose previamente por los licitadores el diez por ciento del valor de dichos bienes.

Marzales á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez, Antonio Gomez Cabezudo.—Julian Alonso, Secretario.

Bienes que han de subastarse.

Tasacion
deducido el
25 por 100.
—
PESETAS.

- Un escaño grande con respaldo, madera de pino, que fue tasado en cuatro pesetas, que rebajado el veinticinco por ciento quedan tres pesetas. 3'00
- Una mesa tambien de pino que fué tasada en cincuenta céntimos y hecha la misma deducccion quedan treinta y siete y medio céntimos. 0'37
- Dos bancas tambien madera de pino que fueron tasadas en setenta y cinco céntimos y deducido el veinticinco por ciento son. 0'56
- Una cama rasa tambien de pino que fué tasada en una peseta y cincuenta céntimos, y hecha la deducccion quedan. 1'12
- Una mesa de idem, en buen uso, que fué tasada en una peseta cincuenta céntimos y hecha igual deducccion quedan. 1'12
- Una zafra pequeña de hojadelata, tasada en cincuenta céntimos y hecha la deducccion quedan en. 0'37
- Un arca vieja, de pino, tasada en una peseta y hecha la deducccion quedan en setenta y cinco céntimos. 0'75

- Dos cuadros pequeños y dos un poco mayores, medianos, tasados en setenta y cinco céntimos, hecha la deducccion quedan en. 0'56
- Unas tenazas de hierro tasadas en cincuenta céntimos y hecha la deducccion quedan en. 0'37
- Un basar de pino con loza en veinticinco céntimos y hecha la deducccion quedan en diez y nueve. 0'19
- Un par de pantalones de casiana viejos tasados en cincuenta céntimos y quedan. 0'37
- Una cubierta de hule para un morral de los que usan los militares, tasado en veinticinco céntimos y hecha la deducccion quedan. 0'19
- Total de los muebles. 9'01

Finca.

Una casa en el casco de Marzales, y calle de la Plaza, señalada con el núm. 5, compuesta de portal, dos cuartos, cocina, cuadra, pajar y corral, lindante al frente con dicha calle, por la derecha con la calle del Cristo, por la espalda, con corral de la casa de Gregorio Campos, en representacion de su mujer Hipólita Fernandez Negro, y por la izquierda con corral y pajar de Juan Cañedo, en representacion de su mujer Eustoquia Reglero, que tasada en quinientas una pesetas y cincuenta céntimos, y deducido el 25 por 100, quedan trescientas setenta y seis pesetas trece céntimos.—Julian Alonso.

Seccion sexta.

Se venden los años del *Boletin oficial* de Valladolid, 1846, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62; están encuadernados. Se dan por 50 pesetas. Librería de Pelayo Alonso, calle de Orates, núm. 2.

Enclaturo de Acónito y Canchalagua.

PREPARADO POR
Calvo y Cacho,
SUCESOR DE REGUERA.

Este precioso medicamento que contiene en sí las excelentes propiedades de sus dos componentes, sirve para todos aquellos casos en que se harían necesarias las evacuaciones sanguíneas y suple con ventaja, para refresco, á la esencia de Zarzaparilla.

PRECIO 5 REALES.

Valladolid, Orates, 33 y 35.

VALLADOLID.—1887.
IMPRENTA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.